

Quillota, 06 de Agosto de 2020.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 06034/VISTOS:

1. El Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Pandemia Sanitaria; los requerimientos de la Subsecretaría de Salud Pública; las necesidades del Servicio y la Emergencia de Salud pública de importancia Nacional e Internacional, decretada con fecha 30.01.2020, por la Organización Mundial de la Salud, debido al brote del denominado CORONAVIRUS Covid-19;
2. Lo establecido en el Decreto Supremo N°4, del Ministerio de Salud, de fecha 05.01.2020, publicado en el Diario oficial del 08.02.2020, que dispuso alerta sanitaria por tal causa; el Decreto N° 6 de fecha 06.03.2020, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto N°4 y declara alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019, estableciendo en su numeral 11 que "ante la inminencia de un brote de contagios en Chile de COVID-L9 se hace necesario dotar a los diversos organismos del Sector Salud, dentro de los cuales se encuentra la Salud Municipal, de nuevas facultades extraordinarias con el objeto de evitar la propagación del virus, asegurar la adecuada Sanitización de espacios concurridos, reforzar la infraestructura sanitaria, distribuir de manera eficiente los recursos, aumentar el personal médico e informar adecuadamente a la comunidad de las diversas medidas que han de tomarse para hacer frente a la llegada del COVID-19 a Chile"; el mismo Decreto, además, expresa que resulta indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir, para el cumplimiento de la función de resguardo de la salud pública y que los Servicios y demás organismos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, y otras entidades públicas o privadas deberán proporcionar colaboración y ejecutar acciones que les sean requeridas para el cumplimiento de las facultades extraordinarias que se han dispuesto en dicho acto y las demás acciones que las autoridades estimen necesarias para enfrentar la emergencia;
3. La declaración del Sr. Presidente de la República en lo atinente al Coronavirus de 15/03/2020
4. Decreto Alcaldicio N° 3407 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara estado de Emergencia en la Comuna de Quillota;
5. Las instrucciones recibidas por la Seremi de Salud;
6. La necesidad de designar a Dr. Pablo Lira Mendiguren Subdirector Técnico Programático del Departamento de Salud como Encargado de recepcionar información sensible relativa a casos positivos COVID-19;
7. La Resolución N°06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República y en virtud de las facultades que me confiere la ley n°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **DESIGNASE** al Dr. Pablo Lira Mendiguren, Subdirector Técnico Programático del Departamento de Salud como Encargado de recepcionar información sensible relativa a casos positivos COVID-19 en la Comuna de Quillota.

SEGUNDO: **ADOPTÉ** la Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

(facsimil)



Firmado digitalmente por: Patricio Alberto Encalada Ahumada

(facsimil)



Firmado digitalmente por: Luis Alberto Mella Gajardo